



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

CU

---

Consejo  
Universitario

# Código de **Ética** de la Universidad de Costa Rica

# ÍNDICE

## Capítulo I

Disposiciones generales.....3

## Capítulo II

Principios éticos para las personas que conforman  
la comunidad universitaria.....5

## Capítulo III

Deberes y derechos.....8

## Capítulo IV

Disposiciones finales.....10

# Capítulo I

## Disposiciones generales

### Artículo 1. Justificación

El Código de Ética de la Universidad de Costa Rica (en adelante Código), que para los efectos corresponde a un reglamento general de la Institución, reúne los valores que rigen la práctica institucional; asimismo, define lineamientos para la concreción de una estrategia orientada a la formación, aplicación y comprensión del razonamiento; consecuentemente, pretende favorecer el cumplimiento de estos valores institucionales, la convivencia noble y proba, siempre dispuesta a la consecución del bien común.

### Artículo 2. Propósito

Este Código tiene como propósito establecer los principios éticos y las normas de comportamiento que regirán las relaciones internas o externas de las personas que integran la comunidad universitaria.

Además, busca promover y fortalecer los valores y la gestión ética en la Universidad de Costa Rica para un servicio orientado al interés público y el bien común, encumplimiento de la función pública, con probidad y transparencia.

### Artículo 3. Alcance

Las disposiciones del presente Código serán de aplicación obligatoria para las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica, la población estudiantil y toda persona que posea alguna relación formal con la Institución. Su obligatoriedad rige tanto dentro del ámbito universitario como a lo externo, cuando se realicen actividades o funciones propias de la Institución.

### Artículo 4. Marco ético y jurídico

Este Código tiene como base fundamental los principios y propósitos definidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la normativa institucional y la legislación nacional aplicable.

### Artículo 5. Definiciones

Para los efectos de este Código, se entenderá como:

**Código de ética:** Principios, razonamientos, modelos y herramientas de la ética mediante los que se pueden tomar decisiones adecuadas según fines o comportamientos específicos, sean individuales o colectivos.

**Probidad:** Obligación de mantener una actitud de rectitud, tanto en la conducta privada como en la conducta pública, en las cuales debe primar el interés colectivo sobre el personal.

**Valores éticos:** Conductas que perfeccionan al individuo como persona, a la institución como organización de personas y a la sociedad como comunidad de personas.

## **Artículo 6. Normas de aplicación complementaria**

Las disposiciones establecidas en este Código se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la normativa institucional o legislación nacional que podrán aplicarse en forma complementaria.

## **Artículo 7. Principios generales**

Este Código se regirá por los principios establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

# Capítulo II

## Principios éticos para las personas que conforman la comunidad universitaria

### Artículo 8. Principios éticos para las personas funcionarias

Los principios éticos que debe respetar el personal universitario son los siguientes:

- **Integridad:** mantener altos estándares de integridad personal y profesional en todas sus acciones y decisiones, las cuales se basarán en la objetividad, independencia, imparcialidad y legalidad para la satisfacción del interés colectivo, de manera que la información de su gestión se encuentre siempre disponible para su escrutinio público. Esto incluye la honestidad, la justicia y la coherencia en sus comportamientos y palabras.
- **Transparencia:** conducta con que se desenvuelve la persona en la Universidad, que se manifiesta en un comportamiento ético y apegado a la legislación. Se refiere al acto de proceder de la persona universitaria en forma íntegra, clara y verificable en el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y responsabilidades institucionales. Lo anterior supone que la información relevante debe estar disponible para la comunidad universitaria y nacional.
- **Responsabilidad y rendición de cuentas:** asumir la responsabilidad por sus decisiones y acciones, y rendir cuentas con transparencia ante la comunidad universitaria y la sociedad.
- **Igualdad y diversidad:** tratar a cada miembro de la comunidad universitaria con equidad y respeto, sin importar su etnia, género, orientación sexual, credo o religión, condición etaria, política u otras características. La diversidad debe ser valorada y promovida.
- **Conflicto de intereses:** evitar situaciones en las que sus intereses particulares –sean estos reales o potenciales– influyan en sus decisiones institucionales.
- **Confidencialidad:** respetar y proteger los datos y la información sensible, privada y estratégica de la Universidad y sus miembros.
- **Promoción del bien común:** actuar en interés del bienestar de la comunidad universitaria y la sociedad en general. Sus decisiones y acciones deben contribuir al avance de la educación, la investigación, la acción social y mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía en general.

- **Respeto a la normativa institucional y nacional:** cumplir con la normativa, regulaciones y políticas institucionales y la respectiva legislación nacional.
- **Excelencia:** mantener altos niveles de profesionalismo y excelencia en su trabajo. Esto incluye la búsqueda constante de la mejora y el desarrollo personal y profesional.
- **Participación activa y colaboración:** involucrarse activamente en la vida universitaria, colaborando entre colegas, con estudiantes y con otras partes interesadas para el beneficio de la comunidad académica en su conjunto.

## Artículo 9. Principios éticos para las personas estudiantes

Los principios éticos que deberá respetar el estudiantado de la Universidad de Costa Rica son los siguientes:

- **Honestidad académica:** realizar su trabajo académico de manera honesta y original, sin plagio ni fraude. Debe respetar los derechos de autor y dar crédito adecuado a las fuentes utilizadas.
- **Respeto:** tratar con respeto y cortesía, en todo momento, a sus compañeras y compañeros, personal docente, administrativo y contratado por la Universidad, así como a cualquier persona usuaria de los servicios institucionales, independientemente de las diferencias de opinión, origen, creencias u otros.
- **Cumplimiento de la normativa institucional:** cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la Universidad, incluidos los códigos de conducta, políticas académicas y reglas de convivencia.
- **Integridad:** actuar con entereza en todos los aspectos de su vida universitaria, evitando el engaño, la deshonestidad y cualquier comportamiento que se aleje o aparte de las normas éticas, lo cual podría dañar la imagen de la Institución.
- **Participación:** involucrarse activamente en su proceso formativo, para lo cual es fundamental la asistencia tanto a sus clases como a las actividades académicas y extracurriculares, lo que contribuye al aprendizaje colectivo.

- **Cuidado de los recursos:** velar por el uso adecuado y la protección de los equipos, materiales y la infraestructura universitaria, con el fin de garantizar que estén disponibles y en buenas condiciones para todas las personas usuarias.
- **Tolerancia:** respetar la diversidad de ideas, creencias o prácticas en procura de una convivencia armoniosa y constructiva.
- **Compromiso con la sociedad:** contribuir con acciones positivas con la sociedad por medio de la participación en proyectos comunitarios, voluntariado, trabajo comunal universitario y actividades que promuevan el bienestar general de la sociedad.

# Capítulo III

## Deberes y derechos

### Artículo 10. Deberes

Son deberes de las personas que integran la comunidad universitaria:

- a) Respetar y cumplir los principios éticos contenidos en este Código y la normativa institucional y nacional complementarias, por encima de cualquier interés particular.
- b) Apartarse de cualquier asunto cuando exista conflicto de intereses.
- c) Proteger y hacer un uso adecuado de los bienes y recursos institucionales.
- d) Tratar con respeto y dignidad a las personas de la comunidad universitaria; por tanto, no se tolera la discriminación en razón de origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, orientación sexual, edad, religión, opinión o participación, afiliación o simpatía política, origen social, situación socioeconómica o cualquier otra que atente contra el carácter y propósito de la Universidad.
- e) Denunciar ante la instancia correspondiente y evitar cualquier acto de fraude, abuso, violencia, corrupción u otra acción que conlleve incumplimiento de este Código, normas institucionales, leyes nacionales, contratos o aquellas cubiertas por convenios internacionales.
- f) Garantizar el acceso a la información institucional, de manera que se salvaguarde la transparencia en la gestión, siempre que se respeten los derechos de privacidad establecidos por la normativa institucional y nacional.
- g) Mantener una conducta empática, solidaria y de respeto hacia las personas con quienes se relacione.
- h) Abstenerse de utilizar su cargo o función para obtener algún provecho para sí o a favor de terceros, así como aceptar dádivas, concesiones o privilegios en virtud del ejercicio de sus funciones.
- i) Defender sus derechos y las libertades civiles y políticas que aseguren el respeto a la dignidad humana.

## Artículo 11. Derechos

Los derechos de las personas que conforman la comunidad universitaria en concordancia con este Código son los siguientes:

- a) **Libertad de pensamiento:** Cada persona podrá pensar libremente y expresarse respetando los derechos de las demás personas según lo que establece la normativa institucional.
- b) **Respeto a las diferencias sin censura:** Las personas que conforman la comunidad universitaria podrán dirimir las diferencias de opinión y de pensamiento por medio del diálogo y del consenso argumentado.
- c) **Trato igualitario, sin discriminación, intolerancia ni violencia de ningún tipo:** la Universidad de Costa Rica será un espacio seguro, libre de discriminación, intolerancia o violencia, que favorezca un ambiente de aprendizaje enriquecedor, respetuoso y humanista para todas las personas que forman parte de ella.
- d) Todos los derechos establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

# Capítulo IV

## Disposiciones finales

### Artículo 12. Acatamiento

Es deber y obligación para todas las personas que conforman la comunidad universitaria conocer y cumplir las disposiciones del Código. Para tal efecto, las autoridades universitarias desarrollarán de forma periódica acciones que promuevan el adecuado entendimiento y su aplicación.

### Artículo 13. Incumplimiento

El incumplimiento de lo dispuesto en este Código estará sujeto a las sanciones disciplinarias establecidas en la normativa institucional, garantizando en todos los casos el debido proceso.